



RAD: 2024-00029.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FABIOLA ANNICHARICO ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.102.039

DEMANDADO: LUZ ELENA BRITO CARRILLO, identificada con C.C. No. 26.984.295

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
MARZO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

FABIOLA ANNICHARICO ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.102.039, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra LUZ ELENA BRITO CARRILLO, identificada con C.C. No. 26.984.295, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 letra de cambio.

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

RESUELVE:

1. ORDENAR a LUZ ELENA BRITO CARRILLO, identificada con C.C. No. 26.984.295, que en el término de cinco (5) días pague a favor de FABIOLA ANNICHARICO ACOSTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.102.039 las siguientes sumas de dinero: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) por concepto del capital contenido en la letra de cambio suscrita el 15 de agosto de 2018, más los intereses corrientes y de mora, desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener al Dr. LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES, con C.C No. 8.739.676 y T.P. No. 129.215 del C.S de la J. como apoderado de FABIOLA ANNICHARICO ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Javier Velasquez

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828dce3b5e09b8a38540dd4b26d5f2b029f765a3ff0028b752790b31fc97ce9f**
Documento generado en 08/03/2024 10:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>